

RELACION QUE SE CITA

Número de finca	Propietario	Domicilio	Linderos	Clase de terreno	Superficie afectada a.	Forma en que la afecta
1	D.ª Elda Fernández de la Peña	Mondoñedo	N. Pedro García; S. camino; E., Sebastián Gómez; O. carretera	Monte erial	14,22	Parcialmente.
2	D.ª Josefa Sánchez y don Enrique Fernández Sánchez	Vilcalle	N., camino; S., río; E., Sebastián Gómez; O., carretera	Huerta	4,17	Parcialmente.
3	D. Sebastián Gómez Maseda	Vilcalle	N. Elda Fernández; S., arroyo; E., arroyo; O., río Masma	Huerta	0,75	Parcialmente.
4	D.ª Dolores Gómez Rodríguez	Vilcalle	N., camino; S., Hermelino Novas; E., el mismo; O., camino	Labradío	4,50	Parcialmente.
5	D. Belisario Bajatierra Montero	Vilcalle	N. Valentín Barros; S., Alejo Cortiñas; E., camino; O., carretera	Huerta	0,24	Parcialmente.
6	D. Alejo Cortiñas Barreira	Vilcalle	N. Belisario Salvatierra; S., Alejo Cortiñas; E., camino; O., carretera	Huerta	0,30	Parcialmente.
7	D. Pedro García Ares	Vilcalle	N., José Díaz; S., Elda Fernández; E., camino; O., carretera	Labradío	0,86	Parcialmente.
8	D. Ramón Barros Barros	Vilcalle	N., Dolores García; S., camino; E., Valentín Barros; O., camino	Labradío	0,125	Totalmente.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27492

ORDEN de 20 de septiembre de 1977 por la que se autoriza al Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra a impartir, con carácter provisional, el segundo grado en la rama de la Madera, especialidad no reglada, de Diseño y Fabricación de muebles.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra para que se le autorice a impartir enseñanzas del segundo grado de Formación Profesional en la rama de la Madera, especialidad de Diseño y Fabricación de muebles, rama que se encuentra todavía sin regular oficialmente;

Teniendo en cuenta que los programas de dicha materia fueron presentados oportunamente para su aprobación de conformidad con lo determinado en el artículo 20, en su relación con el 15, del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y los informes favorables del Coordinador, Delegado provincial del Departamento y Servicio de Ordenación Académica de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Instituto Politécnico Nacional de Pontevedra para que pueda impartir, con carácter provisional, y hasta tanto que los programas presentados por el citado Instituto no hayan sido debidamente estudiados por el Servicio de Ordenación Académica y dictaminados por la Junta Coordinadora de Formación Profesional, el segundo grado de la rama de la Madera, especialidad no reglada de Diseño y Fabricación de muebles, utilizando los programas que, también con carácter provisional, le fueron aprobados por Orden de 8 de junio pasado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto) a la Escuela Técnico-Profesional «Ave Maria», de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27493

ORDEN de 4 de noviembre de 1977 por la que se acuerda la nulidad del contrato de obras de reparación y acondicionamiento de las tuberías y calefacción de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la avenida de Barcelona número 25, de Madrid, adjudicado a la Empresa «Yuste Lozano, S. L.».

Visto el expediente de nulidad del contrato para reparación y acondicionamiento de las tuberías y calefacción de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de la avenida de Barcelona, número 25, de Madrid,

Resultando que, según se desprende del expediente de referencia, el 13 de mayo de 1971, por el Subsecretario del Departamento fue aprobado el proyecto de obras, autorizándose el inicio del expediente de contratación;

Resultando que, tras los reglamentarios trámites se fiscalizó favorablemente el gasto por la intervención Delegada en 13 de noviembre de 1972, siendo favorablemente informado el pliego de cláusulas administrativas particulares en 5 de junio de 1972, y aprobado éste en 24 de octubre del mismo año. Las obras fueron adjudicadas mediante contratación directa a «Yuste Lozano, S. L.», por importe de 159.080 pesetas, en 16 de noviembre de 1972;

Resultando que, notificada de forma reiterada por este Organismo la necesidad de constitución de la fianza definitiva en la Caja General de Depósitos, así como la formalización de la escritura de contrata, dichos trámites no se llevaron a cabo, y en 22 de marzo de 1974, por la Dirección Técnica de Construcción de este Organismo, se comunica que las obras se encuentran realizadas por contratista diferente al adjudicatario en el momento que se intentó realizar el acta de comprobación de replanteo, según se acredita en informe del Arquitecto-Director de la Unidad Técnica de Madrid, de fecha 13 de diciembre de 1972. Se ha dado trámite de audiencia en forma reglamentaria sin que la adjudicataria haya comparecido ni presentado alegaciones;

Resultando que la ejecución de las obras, notificada en tiempo y forma al contratista, no pudo dar comienzo porque las mismas habían sido ya ejecutadas con anterioridad al momento de la adjudicación, lo que hace imposible su ejecución por el adjudicatario, que no llegó a depositar la fianza ni a firmar la escritura de contrata, no constando en el expediente la Empresa que realizó tales obras ni el momento de la ejecución de las mismas, si bien, se deduce que se encontraban ya hechas con anterioridad a la comprobación del replanteo.